



S.J. N°0620-2025

APRUEBA Y FIJA NÓMINA DE LAS POSTULACIONES SELECCIONADAS Y AQUELLAS DECLARADAS INADMISIBLES, TODAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL CONCURS "DIVERSIFICACIÓN ACUÍCOLA", AÑO 2025, DE ESTE INSTITUTO. Y AUTORIZA PAGO.

VALPARAÍSO,

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.722 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en los D.S. N°s 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096 de fecha 07 de noviembre de 2022, que nombra al actual Director Ejecutivo titular de este Instituto, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el DFL N° 1-19.653 de 2000; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°36 de 2024, y los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura a pequeña escala – INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico; en la Sesión Nro 22, de fecha 08 de abril de 2025, del Consejo Directivo de INDESPA; en Acta de Evaluación 01/2025, de fecha 09 de agosto de 2025; en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°66; y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo integrado por autoridades de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, quien preside, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Dirección del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la Dirección Nacional de Obras Portuarias, y la Dirección ejecutiva de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo integral y sustentable de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, contribuyendo a mejorar la capacidad productiva o comercial de sus caletas, organizaciones, personas y territorios involucrados, mediante la ejecución de programas de fomento, acciones de coordinación y colaboración interinstitucional, con pertinencia cultural y territorial, enfoque sostenible y de equidad de género.

4. Que, asimismo, y en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el



emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando el avance en su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo, en definitiva, el enfoque de género en el sector y aportando de esta manera a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

5. Que, por otro lado, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12, todos de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

6. Que, en este contexto, y considerando que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA, en su Sesión N°22 de fecha 08 de abril de 2025, mediante Acuerdo N°2, aprobó el Programa Fomento Pesca Artesanal, y particularmente la línea de Sostenibilidad Pesquera y Acuicola, por la suma de 2.500.000.000-(dos mil quinientos millones de pesos). La referida línea, tiene por objetivo promover el desarrollo sustentable de las actividades de la pesca artesanal y de la acuicultura a pequeña escala, con acciones en el desarrollo socioeconómico de quienes la componen, considerando medidas precautorias normativas para el ambiente y conservación de los recursos hidrobiológicos, proporcionando equipamiento, y/o servicios necesarios para ello.

7. Que, considerando lo anteriormente expuesto, y contando con disponibilidad presupuestaria, INDESPA, mediante Resolución Exenta N°0298 de fecha 03 de julio de 2025, aprobó las Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO "DIVERSIFICACIÓN ACUÍCOLA", AÑO 2025**, considerando un presupuesto total dispuesto para la ejecución de este concurso, la suma de hasta **\$80.000.000.- (ochenta millones de pesos)**. y-que será distribuido y asignado íntegramente por INDESPA entre aquellas postulaciones que en definitiva resulten elegibles y declaradas seleccionadas como beneficiarias, hasta agotar los recursos dispuestos.

8. Que, conforme a lo dispuesto en el Numeral 8 de las Bases de Procedimiento, relativo a las "Etapas y Plazos del Concurso", el período de postulación se extendió desde el 15 de julio hasta el 04 de agosto de 2025, posteriormente, aplicando la prórroga de esta establecida en la Nota 4 de las Bases de Concurso, cerrando de forma definitiva el proceso de selección el viernes 08 de agosto de 2025, recepcionándose un total de 17 iniciativas. A fin de cumplir con la siguiente etapa, se solicitó información al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a través de Oficio N°0146/2025 con fecha 31 de marzo de 2025, el cual fue respondido con fecha 21 de abril de 2025 por oficio DN-01824/2025 y el 25 de abril de 2025 por oficio DS-01890/2025. Además, se requirió información a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante oficio N°0147/2025 dando respuesta por oficio N°0792 CE con fecha 16 de abril de 2025. Esta solicitud también recibió respuesta por correo electrónico con fechas 04 y 05 de septiembre de 2025, por parte de profesionales de SUBPESCA.

9. Que, cumplido lo anterior, mediante el Acta de Evaluación N°1/2025 de fecha 09 de agosto de 2025, citada en los Vistos, la Comisión Evaluadora de INDESPA, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases del Concurso, llevó a cabo los procesos de evaluación técnica y calificación de las iniciativas. Los resultados se informaron a través de la propuesta de la nómina de iniciativas seleccionadas, conforme al puntaje alcanzado, así como de aquellas declaradas inadmisibles.

10. Que, en virtud de lo expuesto y de los antecedentes contenidos en el Acta de Evaluación N°1/2025 de fecha 09 de agosto de 2025, junto con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, todos los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, esta autoridad considera procedente la dictación del presente acto administrativo, con el objeto de formalizar y establecer la nómina de postulaciones seleccionadas y aquellas declaradas inadmisibles.



11. Que, asimismo, atendidos los fundamentos expuestos en los considerandos previos, los antecedentes favorables consignados en el Acta de Evaluación y el hecho de que los proyectos seleccionados se ajustan a los cometidos legales de este Instituto, se ha estimado pertinente autorizar, mediante el presente acto administrativo, la entrega del aporte monetario a favor de los beneficiarios, en el marco del **CONCURSO “DIVERSIFICACIÓN ACUÍCOLA”, AÑO 2025**”. Cabe indicar, que, en relación con el Sindicato de Trabajadores Independiente Pescadores y Pequeños Agricultores Mar y Cielo, Rut N°72.780.700-4, previo a la entrega de los recursos debe rendir cuenta del beneficio entregado mediante Resolución Exenta N°1181-2024, corresponde dejar establecido que, previo a la entrega de los recursos, dicha organización deberá rendir cuenta del beneficio otorgado mediante Resolución Exenta N°1181 de 2024, advirtiéndole que, en caso de incumplir con la obligación de rendición de cuentas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contado desde la notificación respectiva, se aplicará lo dispuesto en el numeral 17.1 de las Bases de Postulación, relativo a la “renuncia del beneficio”.

12. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Vistos,

RESUELVO:

1°.- **APRUEBASE** y fijase la siguiente nómina de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del **CONCURSO “DIVERSIFICACIÓN ACUÍCOLA”, AÑO 2025**, donde los beneficiarios/as podrán acceder al financiamiento contemplado en las Bases de Concurso, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°0298 de fecha 03 de julio de 2025, de este Instituto. Todo ello, conforme a lo acordado en el Acta de Evaluación N°1/2025 de fecha 09 de agosto de 2025, de la Comisión Evaluadora de Indespa, citada en los Vistos. La nómina y el aporte financiero se detalla a continuación:

N°	Nombre Organización	Rut	Región	AMERB	Puntaje Total	Monto Hasta
1	Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de La Caleta Coliumo	71292800-K	Biobío	Coliumo Sector B	97,00	\$ 1.500.000
2	Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes Pescadores Artesanales, Acuicultores (as) y Turismo Bosquemar	65250780-8	Los Lagos	Relonhue	82,00	\$ 1.500.000
3	Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Acuicultores "Cascajal"	65249710-1	Los Lagos	Cascajal Sector A	82,00	\$ 1.500.000
4	Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Armadores, Recolectores de Orilla, Mitilicultores y Ramos Similares Costa Azul	53322417-2	Los Lagos	Estero Huildad Sector C	82,00	\$ 1.500.000



5	Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla y Acuicultores La Sirenita	65177580-9	Los Lagos	Marimelli Sector A	77,00	\$ 1.500.000
6	Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Acuicultores de "Pueblo Hundido De Cochamo"	65548150-8	Los Lagos	Pueblo Hundido Sector A	77,00	\$ 1.500.000
7	Sindicato de Trabajadores Independiente Pescadores y Pequeños Agricultores Mar y Cielo	72780700-4	Los Lagos	Bahía Chincui	72,00	\$ 1.500.000
8	Asociación Gremial de Acuicultores, Pescadores y Turismo Estuario Reloncaví - Estuario Reloncaví A.G.	65076484-6	Los Lagos	Yates Sector C	67,00	\$ 1.500.000
9	Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Mariscadores y Cultivadores "Astilleros" Caleta Gutierrez	65235240-5	Los Lagos	Chaicas Sector D	67,00	\$ 1.500.000
10	Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla y Ramos Similares "Mar y Tierra" Puerto Montt	65765950-9	Los Lagos	Sur Weste Isla Maillen	67,00	\$ 1.500.000
11	Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Acuicultores de "Pueblo Hundido de Cochamo"	65548150-8	Los Lagos	Pueblo Hundido Sector D	67,00	\$ 1.500.000
12	Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales "Costa Bella" de Isla Maillen	75228300-1	Los Lagos	Punta Surgidero	63,00	\$ 1.500.000
13	Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Lancheros, Acuicultores y Actividades Conexas de Caleta Lota Bajo	73398500-3	Biobío	Lota Sector A	57,00	\$ 1.500.000
					Monto Total	\$19.500.000



2°.- DECLÁRASE INADMISIBLE las siguientes postulaciones presentadas en el marco del **CONCURSO “DIVERSIFICACIÓN ACUÍCOLA”, AÑO 2025”,** por cuanto éstas no han dado íntegro y oportuno cumplimiento a los requisitos de admisibilidad administrativa exigidos en las Bases de Concurso aprobadas mediante la Resolución Exenta N°0298 de fecha 03 de julio de 2025, de este Instituto, según los fundamentos que a continuación se indica:

N°	Nombre	Rut	Región	Observación
1	Sindicato de Trabajadores Independientes Estero Metri	65233270-6	Los Lagos	La organización postulante no cumple con el resuelvo 1°, numeral 10, literal e) de la Resolución Exenta 0298-2025, que aprobó las bases del concurso. El AMERB "Montiel" se encuentra con casual de caducidad, según el artículo 144, letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura
2	Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Cultivadores del Mar Anahuac	65288480-6	Los Lagos	La organización postulante no cumple con el resuelvo 1°, numeral 10, literal f) de la resolución exenta 0298-2025, que aprobó las bases del concurso. Res ex n° 0469 - 2023: rendición financiera "rechazada"
3	Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y ramos afines de la localidad de Chaicas	65966210-8	Los Lagos	La organización postulante no cumple con el resuelvo 1°, numeral 10, literal f) de la resolución exenta 0298-2025, que aprobó las bases del concurso. Res ex n° 0184 - 2022: rendición financiera "no rendida"
4	Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Buzos, Mariscadores "Punta Lisa" cerro Verde Penco	65623220-k	Biobío	La organización postulante no cumple con: resuelvo 1°, numeral 10, literal c) de la resolución exenta 0298-2025 que aprobó las bases del concurso. La notificación emitida por la SUBPESCA no está vigente, vencida el 01 de agosto de 2025. Resuelvo 1°, numeral 10, literal f) de la resolución ex. 0298-2025. Res ex n° 0908 - 2021: rendición financiera "no rendida".

3°.- AUTORIZÁSE entregar a cada uno de los siguientes beneficiarios individualizados, las sumas máximas del beneficio que se indica en cada caso, en un único pago. Dicho aporte se entregará, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución aprobatoria, previa verificación que las organizaciones se encuentran inscritas en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, de conformidad a la Ley N°19.862 y su reglamento.



N°	Nombre Organización	Rut	Región	AMERB	Puntaje Total	Monto Hasta
1	Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de La Caleta Coliumo	71292800-K	Biobío	Coliumo Sector B	97,00	\$ 1.500.000
2	Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes Pescadores Artesanales, Acuicultores (as) y Turismo Bosquemar	65250780-8	Los Lagos	Relonhue	82,00	\$ 1.500.000
3	Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Acuicultores "Cascajal"	65249710-1	Los Lagos	Cascajal Sector A	82,00	\$ 1.500.000
4	Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Armadores, Recolectores de Orilla, Mitilicultores y Ramos Similares Costa Azul	53322417-2	Los Lagos	Estero Huildad Sector C	82,00	\$ 1.500.000
5	Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla y Acuicultores La Sirenita	65177580-9	Los Lagos	Marimelli Sector A	77,00	\$ 1.500.000
6	Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Acuicultores de "Pueblo Hundido De Cochamo"	65548150-8	Los Lagos	Pueblo Hundido Sector A	77,00	\$ 1.500.000
7	Asociación Gremial de Acuicultores, Pescadores y Turismo Estuario Reloncaví - Estuario Reloncaví A.G.	65076484-6	Los Lagos	Yates Sector C	67,00	\$ 1.500.000
8	Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Mariscadores y Cultivadores "Astilleros" Caleta Gutierrez	65235240-5	Los Lagos	Chaicas Sector D	67,00	\$ 1.500.000



9	Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla y Ramos Similares "Mar y Tierra" Puerto Montt	65765950-9	Los Lagos	Sur Weste Isla Maillen	67,00	\$ 1.500.000
10	Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Acuicultores de "Pueblo Hundido de Cochamo"	65548150-8	Los Lagos	Pueblo Hundido Sector D	67,00	\$ 1.500.000
11	Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales "Costa Bella" de Isla Maillen	75228300-1	Los Lagos	Punta Surgidero	63,00	\$ 1.500.000
12	Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Lancheros, Acuicultores y Actividades Conexas de Caleta Lota Bajo	73398500-3	Biobío	Lota Sector A	57,00	\$ 1.500.000
					Monto Total	\$18.000.000

4°.- AUTORIZÁSE entregar al siguiente beneficiario individualizado, la suma máxima del beneficio que se indica, en un único pago. Dicho aporte se entregará, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución aprobatoria, previa verificación de haber rendido cuenta de una inversión pendiente y ya exigible que mantiene con INDESPA en el marco de la Resolución Exenta N°1181 de 2024 (Aplica artículo 18 de Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).

N°	Nombre Organización	Rut	Región	AMERB	Puntaje Total	Monto Hasta
1	Sindicato de Trabajadores Independiente Pescadores y Pequeños Agricultores Mar y Cielo	72780700-4	Los Lagos	Bahía Chincui	72,00	\$ 1.500.000

5°.- DÉJASE ESTABLECIDO que cada uno de los beneficiarios e individualizadas en el Resuelvo 3° y 4°, deberán destinar los recursos cuya entrega se autoriza por este acto, única y exclusivamente al financiamiento de los Proyectos seleccionados en el marco del **CONCURSO "DIVERSIFICACIÓN ACUÍCOLA", AÑO 2025**. El objetivo general de esta iniciativa es permitir que las Organizaciones de Pescadores y Pescadoras Artesanales titulares de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) presenten los instrumentos ambientales solicitados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para poder obtener la aprobación de solicitudes de Acuicultura a Pequeña Escala en estas áreas y así diversifiquen su actividad.

6°.- DÉJASE ESTABLECIDO que el plazo de duración de los proyectos seleccionados y cuya entrega de aportes se autoriza por el presente acto en los Resueltos 3° y 4°, será de **220 días corridos** a contar del pago efectivo de los recursos



dispuestos para la ejecución de cada uno.

7°.- EXÍJASE a cada uno de los beneficiarios individualizadas en Resolutivo N° 3° y 4°, la entrega al INDESPA, con posterioridad al pago de los fondos, de **un (01) informe** sobre **Rendición de Gastos y de Carácter Técnico**, conforme el diseño, metodología y procedimientos establecidos por INDESPA y por la Resolución N° 30 del 2015, de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, los cuales deberán ser enviados mediante correo electrónico a casilla partes@indespa.cl. Los Informes son los siguientes:

1. Informe Final, de Rendición de Gastos y Carácter Técnico, el que deberá ser entregado en un plazo no superior a los **220 días corridos** a contar de la recepción de la única cuota recursos asociados al financiamiento del proyecto, mediante correo electrónico a casilla partes@indespa.cl, y el cual deberá contener, a su vez, los siguientes dos informes:

- a) **Informe de rendición de gastos:** Este informe debe contener rendición del 100% de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto y deberá ser diseñado y entregado de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Indespa y por la Resolución 30 del 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, debiendo adjuntar las facturas, boletas o comprobantes originales de todas las inversiones o trabajos realizados
- b) **Informe de rendición de carácter técnico:** deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por INDESPA, en este informe se deberá acreditar y acompañar los siguientes verificadores:
 - a. La totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas en el Proyecto.
 - b. Adjuntar comprobante de ingreso del informe a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
 - c. Adjuntar copia del informe ingresado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Evaluación Ambiental Sectorial (EAS)), a nombre de la Organización y del AMERB seleccionada. **Es responsabilidad de la organización contratar el servicio a una entidad de análisis o consultora ambiental vigente y que se encuentre debidamente inscrita en los registros a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. En <https://www.sernapesca.cl/informacion-utilidad/listados-y-registros/> seleccionar: "Listado Inscripción de Consultores Ambientales de Acuicultura de Pequeña Escala (APE)".**

Sin perjuicio de lo anterior, INDESPA podrá solicitar a la Organización beneficiaria la presentación de informes y resultados adicionales cuando lo estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación y obtención de los objetivos trazados en el marco de la ejecución del proyecto. Asimismo, INDESPA podrá realizar seguimiento y acompañamiento al proyecto seleccionado, mediante una o más visitas en terreno las que tendrán como propósito validar la veracidad de la información presentada en la postulación, verificar el estado de implementación del proyecto en cada una de sus etapas y cuidar el correcto destino y utilización de los recursos públicos y/o bienes materiales que se entreguen a la Organización beneficiaria para la ejecución de la iniciativa seleccionada.

Los informes referidos, tanto de Carácter Técnico como de Rendición de Gastos, serán debidamente revisados y podrán ser observados o rechazados por las unidades operativas correspondientes del INDESPA, y en estos últimos casos, se procederá a notificar a la organización beneficiaria respectiva, la cual tendrá el plazo de **15 días hábiles** desde su recepción para subsanar las observaciones formuladas, pudiéndose otorgar un nuevo plazo el cual no podrá superar los 30 días hábiles desde su recepción. En el evento de que las observaciones a los informes referidos no sean subsanadas en el plazo señalado, este Instituto podrá aplicar la inhabilidad establecida en el Resolutivo N° 5 de la presente Resolución.



La Organización beneficiaria podrá solicitar prórroga del plazo señalado para la presentación de los Informes de Carácter Técnico y de Rendición de Gastos antes referidos, con a lo menos 15 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe, a través de carta fundada dirigida a la Dirección Ejecutiva del INDESPA, quien en base a los hechos que motivan la solicitud y al informe, según corresponda, de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales, o las Oficinas Regionales, ambas de este Instituto, ponderará y resolverá mediante carta dirigida a la Organización beneficiaria, estableciéndose en ésta el nuevo plazo para la entrega del referido informe.

En todo caso, cabe señalar que la primera prórroga del plazo de ejecución del proyecto o la presentación del informe final de rendición de gastos y de carácter técnico, deberá solicitada con a los **menos 15 días hábiles** de anticipación al vencimiento del plazo original, mediante correo electrónico dirigido a la casilla partes@indespa.cl, acompañando Anexo 1, aprobado mediante resolutive N°15° de la presente resolución. La Sección de Programas Nacionales y Territoriales, deberá realizar el análisis pertinencia y justificación sobre los hechos que motivan la solicitud, y resolverá su aprobación o rechazo, dando respuesta vía correo electrónico. Las eventuales prórrogas posteriores deberán ajustarse al procedimiento general, esto es, solicitud fundada mediante carta dirigida a la Dirección Ejecutiva del INDESPA, quien resolverá a través de resolución fundada, previo informe de la Sección competente.

Se entenderá que existe incumplimiento en la entrega de los Informes referidos, cuando la organización beneficiaria no los presente dentro de los plazos establecidos, habiendo vencidos éstos y sin justificar adecuadamente ante el INDESPA el hecho ajeno a su voluntad que impidió su oportuna entrega.

8°.- DÉJASE ESTABLECIDO al beneficiario, deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por el INDESPA, y sin perjuicio de que se podrán ejercer la totalidad de las acciones legales, ya sean civiles o penales que correspondan.

Asimismo, el/la beneficiario/a no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del INDESPA, en caso de que, habiéndose hecho exigible la rendición, no haya dado debida cuenta de la totalidad de la inversión de los recursos cuya entrega se autoriza por el presente acto administrativo.

9°.- EXÍJASE al beneficiario, una eficiente y eficaz inversión de los recursos aportados, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garanticen un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado; privilegiando el menor precio con relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, la inversión será evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

10°.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma de hasta **\$19.500.000.- (diecinueve millones quinientos mil pesos)** a la Partida 07, Capítulo 26, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, del presupuesto vigente para el presente año 2025 del INDESPA, conforme se indica en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria citado en Vistos y que se adjunta.

11°.- REMÍTASE copia de la presente resolución a la Sección de Finanzas y Presupuesto del INDESPA para su correspondiente pago y posterior archivo. Asimismo, remítase copia del presente acto a la Sección de Programas Nacionales y Territoriales para su conocimiento y demás fines pertinentes.

12°.- NOTIFÍQUESE, a los postulantes indicados en el resuelvo 2° de la presente resolución, cuyas iniciativas han sido declaradas inadmisibles, y a los beneficiarios individualizados en el resuelvo 1° y 3° de la presente resolución, a los correos electrónicos indicados en sus respectivas fichas de postulación. **Cúmplase oportunamente por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales, de este Instituto.**



13°.- NOTIFÍQUESE, al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTE PESCADORES Y PEQUEÑOS AGRICULTORES MAR Y CIELO individualizado en el resuelvo 4° de la presente resolución, al correo electrónico indicado en su respectiva ficha de postulación, requiriéndole expresamente que, previo a la entrega de los recursos, informe y acompañe la rendición del beneficio otorgado mediante Resolución Exenta N° 1181 de 2024, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contado desde la presente notificación. Adviértase que, en caso de no dar cumplimiento a lo requerido en el plazo señalado, se aplicará lo dispuesto en el numeral 17.1 de las Bases de Postulación, relativo a la “renuncia del beneficio”, entendiéndose que el beneficiario renuncia tácitamente al presente beneficio. **Cúmplase oportunamente por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales, de este Instituto.**

14°.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este mismo Instituto, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

15°.- APRUÉBASE el siguiente anexo: Anexo 1.

ANEXO N° 1

FORMULARIO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA

 INDESPA Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Gobierno de Chile	CONCURSO		
	DIVERSIFICACIÓN ACUÍCOLA, 2025		
	Fecha de Solicitud		

1. ANTECEDENTES TITULAR AMERB Y AMERB BENEFICIARIA	
Nombre Organización	
RUT	
Nombre AMERB	
Región	
Comuna	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	
Representante Legal Vigente	



Nombre Completo	
RUT	
Dirección	
Teléfono	
2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO	
Resolución que autoriza la entrega de aporte asociado al proyecto (N° y Año)	
Fecha de entrega del aporte	
Fecha inicial de entrega del informe exigido	
Plazo adicional solicitado (N° de días corridos)	
3. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD	
Indique el o los motivos de la solicitud de prórroga y los medios verificadores o antecedentes que justifiquen el aumento de plazo requerido	
4. DATOS DE EL/LA SOLICITANTE	
Nombre Completo	
RUT	
Firma	

ANÓTESE, REFRÉNDESE, CÚMPLASE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA Y ARCHÍVESE.

